



REFERENCIA: LEVANTAMIENTO MEDIDA EMBARGO
RADICADO. 1996-10280.
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A
DEMANDADOS: WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO

Señor Juez,

A su despacho informándole que, mediante memorial presentado al despacho el día 13 de diciembre de 2021, reiterada los días 17 y 31 de enero y 02 de febrero de 2022, la señora GINA ESTHER CUELLO DORIA, quien se identifica con C.C. No. 32.775.398, y T.P 98.215 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial del señor WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO, solicita se dé aplicación al artículo 597 núm. 10, respecta al embargo ejecutivo registrado con oficio 309 de fecha 03-03-1997, emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia.

Verificados los archivos electrónicos y físicos del despacho se pudo constatar que en el libro radicador del año 1996, anotado en el folio 97 del tomo 30, el proceso 10280, donde funge como demandante ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A, contra WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO, donde se decretó la medida de embargo con fecha 13 de marzo de 1997; así mismo, en archivo central, se encontró una carpeta física de segunda instancia, donde se puede observar a folio 5, auto que decreta embargo sobre el inmueble con folio de matrícula No. 040-82363, y a folio 10 el oficio No.0309 de fecha 3 de marzo de 1997, que comunica dicha medida al Registrador de instrumentos Públicos de esta ciudad. Se deja constancia que no se encontró el expediente completo. Sírvase proveer, diez (10) de febrero de 2022.

	97
10280	Fecha: Dic 13/96. Proceso: Ejecutivo. Demandante: Electrificadora. Atlco. Apoderado: Yolanda. Piedad Díaz. Demandado: Wilson. A. Berdugo II. Tomo: #30. Folio: #97. Numero: 10280 - Feb 3/97 se. Adhucite demandante. 2/13/97 se. decreta Embargo.

Myrian Rueda Macias

MYRIAN RUEDA MACIAS

Secretaria.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
ONCE (11) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante memorial presentado al despacho el día 13 de diciembre de 2021, reiterado los días 17 y 31 de enero y 02 de febrero de 2022, la señora GINA ESTHER CUELLO DORIA, quien se identifica con C.C. No. 32.775.398, y T.P 98.215 del C.S. de la J, actuando como apoderada judicial del señor WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO, solicita se dé aplicación al artículo 597 núm. 10, respecta al embargo ejecutivo registrado con oficio 309 de fecha 03-03-1997, emitido por este despacho dentro del proceso de la referencia, sin embargo, en ninguna de sus solicitudes aporta el poder que le autorice a actuar a nombre del señor WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO.

Que verificados los archivos electrónicos y físicos del despacho se puede constatar que en el libro radicador del año 1996, se encuentra registrado proceso ejecutivo No.1996-10280, de ELECTRIFICADORA DEL ATLANTICO S.A, contra WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO, anotado en el folio 97 del tomo 30, así mismo, en archivo central se encontró una carpeta física de segunda instancia, donde tampoco existe evidencia del poder que acredite a la señora GINA ESTHER CUELLO DORIA, como apoderada judicial del demandado.

En virtud de lo anterior, el despacho no dará curso a la petición elevada por la señora GINA ESTHER CUELLO DORIA, teniendo en cuenta que la peticionaria no es parte dentro del proceso de la referencia, y si quiere actuar dentro del mismo, para representar al señor WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO, como su abogada, debe aportar al despacho el poder correspondiente. -

En consecuencia, se,

RESUELVE:

No dar curso a la solicitud presentada por la señora GINA ESTHER CUELLO DORIA, hasta tanto allegue el poder que le acredite como apoderada del señor WILSON ANTONIO BERDUGO LLANO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec9d2c3f5b772ecfd8ebd77960aad0ab266163fd09e6dd9a56557f3a0f82a2b2**

Documento generado en 11/02/2022 02:48:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>